ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO C EDICIÓN: 8306

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

13 DE ABRIL DE 2022

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6441

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

ACUERDO

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 12, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29, FRACCIONES I Y X, 35, FRACCIÓN I, 38, 39, FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 47, FRACCIÓN I Y 65, FRACCIONES II Y IX, 233, FRACCIONES VI, VII Y X, Y 237 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 25 Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO AL H. CABILDO, POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CABILDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 30, POR LA QUE SE AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DE LA COLONIA SIGLO XXI, UBICADA EN LA RANCHERÍA RIBERA BAJA, PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO "B" AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 8250, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como finalidad permitir el

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 constitucional, los municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas locales, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas. Aspecto que se sustenta en la Jurisprudencia con el rubro "**MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA**", Registro digital: 176929, instancia: Pleno, Novena Época, Tesis: P./J. 132/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Octubre de 2005, página 2069.

TERCERO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de las constituciones federal y local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, por lo que se encuentra facultado para organizarse internamente y asumir las decisiones que se requieran para el funcionamiento del Gobierno Municipal, tendientes a cumplir con la facultad de promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio; así como aquellas para administrar adecuadamente su patrimonio.

CUARTO.- Que el artículo 29, fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señala dicha ley y otras aplicables; facultad que se ejerce a través del Presidente Municipal, como Órgano Ejecutivo del Cabildo, como lo establece el artículo 65, fracción V del ordenamiento legal en cita, que lo faculta para administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación.

QUINTO.- Que mediante resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 20 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria número 30, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los quienes se dijo eran legítimos posesionarios integrantes de la Colonia Siglo XXI, ubicada en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 56 lotes, de los cuales serían

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

destinados a la habitación, correspondiente una superficie de **01-54-1.00 has.** propiedad del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, amparado con el contrato de compraventa de fecha 12 de noviembre de 1999, otorgado en Escritura Pública número **4,648**, volumen 98, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 20, Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el 12 de octubre de 1999.

SEXTO.- Que del análisis efectuado al acuerdo de Cabildo citado en el considerando que antecede, se concluye, que se trata de una simulación de acto administrativo, por estar basado en hechos falsos y por no estar acorde a disposiciones legales vigentes en la época que dicho acuerdo se expidió, disposiciones que en lo específico regulan la materia del acto que nos ocupa. Al respecto se enuncian las siguientes inconsistencias jurídicas que contiene el acuerdo en cuestión:

a) En los archivos de este Gobierno Municipal de Jonuta, Tabasco, NO se encuentra registro, ningún archivo, oficio, solicitud, proyecto o estudio de una colonia llamada Siglo XXI, ubicada en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección del Municipio de Jonuta, Tabasco; no se encuentra registro de que existiese obra o acción de servicios públicos de la citada colonia, no hay registros de que exista o haya existido un asentamiento humano irregular denominado Siglo XXI, ubicado en la Ranchería Ribera Baja Primera Sección, Municipio de Jonuta, Tabasco; no existen expedientes o trámites respecto a una lotificación de un predio propiedad de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, constante de una superficie de **01-54-1.00 hectáreas**, ubicado en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección de este Municipio; como tampoco se encontraron los oficios **DOPM/416/2021** y **DOPM/417/2021**, suscritos por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, como tampoco se encontró plano general de lotificación de la llamada Colonia Siglo XXI; tampoco se encontró certificación de predio en zonas de riesgo; no se encuentra un dictamen de riesgo, ni un expediente de regularización de la tenencia de la tierra, y no se encontró certificación de que el inmueble en mención, no tenga un valor arqueológico histórico o artístico; como se demuestra con el oficio número **DOOTSM/0087/2022** de fecha 24 de enero de 2022, emitido por el C. Manuel Antonio Vidal Lara, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipal, así como por el oficio número **DF/SDC/005/2022** de fecha 21 de enero de 2022, recepcionado en la Dirección de Asuntos Jurídicos, el día 11 de marzo

Ayuntamiento Constitucional
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de 22, suscrito por el Lic. Israel Cabrera Cruz, Subdirector de Catastro dependiente de la Dirección de Finanzas, ambas dependencias del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

b) El antecedente 8 (sig), hace alusión que, "De acuerdo a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando la factibilidad del desarrollo"; siendo a esas fechas que el citado ordenamiento legal se encontraba abrogado por el Decreto número 297 por el cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento "E" al Periódico Oficial de fecha 21 de julio de 2021, misma que por disposición de su Transitorio Segundo, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

c) En el antecedente 7 (sig), parte in fine señala que la resolución se otorga en favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado "Colonia Siglo XXI", ubicado en la Ranchería Ribera Baja Primera Sección del Municipio de Jonuta, Tabasco; aspecto que resulta ser falso, toda vez que como se demuestra con el número **DOOTSM/0087/2022** de fecha 24 de enero de 2022, emitido por el C. Manuel Antonio Vidal Lara, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipal, el supuesto asentamiento humano irregular, es inexistente.

d) De igual forma, es falso el uso de suelo indicado en el Considerando IV, toda vez que de la revisión efectuada en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no existe el oficio número DOPM/416/2021, supuestamente suscrito por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jonuta.

e) Lo manifestado en el Considerando VI, también es falso al señalar que en ese predio los solicitados han fincado sus viviendas, toda vez que como se señaló con antelación, no existe tal asentamiento humano irregular, y que el Secretario Municipal Gustavo Gutiérrez Cruz, hace constar que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes del Ayuntamiento; toda vez que no se cita la o las constancias que así lo acrediten, además de no citar los documentos que en ejercicio de

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024
Futuro de grandeza
PRESIDENCIA MUNICIPAL

sus funciones tuviera a la vista para contar con los elementos que lo posibilitaran para certificar tal situación.

f) Es falso también lo señalado en el Considerando VIII, ya que, se reitera, de conformidad con el número **DOOTSM/0087/2022** de fecha 24 de enero de 2022, emitido por el C. Manuel Antonio Vidal Lara, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipal, no existe la Colonia Siglo XXI, localizada en la Ranchería Ribera Baja Primera Sección del Municipio de Jonuta, Tabasco; así como tampoco existe el plano general de lotificación, aprobación y validado por el Arq. Juan José de Dios López, Director de Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, cargo que tampoco existe en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como tampoco existe el oficio DOPM/417/2021 de fecha 20 de agosto de 2021.

Todo lo anterior se corrobora con copia certificada del oficio número **SOTOP/0140/2022** de fecha 24 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, que corre agregada en autos; quien en respuesta al oficio número **PM-JON/SP/0023/2022** de fecha 24 de febrero de 2022, informó que no existe en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SOTOP, información referente a la regularización de la Colonia Siglo XXI, ubicada supuestamente en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección, de este Municipio de Jonuta, Tabasco, por lo que no existe Certificación de Predio en Zona de Riesgo, Dictamen de Impacto Urbano, Factibilidad Técnica Urbanística, ni Dictamen de Procedencia, para su regularización.

SÉPTIMO.- Por todo lo manifestado en el Considerando anterior, es evidente que el procedimiento de enajenación se efectuó en franca violación a lo dispuesto en el artículo 233, fracciones VI, VII, segundo párrafo y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esto es así toda vez que como ha quedado señalado con antelación; no se encuentra debidamente acreditado que los adquirentes no sean familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento; ni se cuenta con los datos de domicilio particular, y de trabajo, estado civil, identificaciones, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, y en su caso, del acta de matrimonio, y tampoco, aun cuando se encuentra enunciado, no se acredita la certificación de la Coordinación Catastral y registral de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de que el solicitante, cuando es un particular, como el caso

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

que nos ocupa, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble; por lo que en tales circunstancias lo que procede, es decretar la nulidad de dicha resolución, misma que de persistir acarrea un perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco.

OCTAVO.- Al respecto el artículo 237 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que *"Los acuerdos, contratos, concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por autoridades, funcionarios o empleados municipales que carezcan de la competencia necesaria para ello, y los que se dicten por error, dolo, o violencia que perjudiquen o restrinjan los derechos del Municipio sobre sus bienes, o cualquiera otra materia administrativa, serán anulados mediante procedimientos administrativos por los propios ayuntamientos previa audiencia de los interesados"*; y en el presente caso, es evidente como se señaló con anterioridad, que dicha resolución se dictó en contravención a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y la propia Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mima que de persistir, acarrea un perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, pues además, es evidente que se trata de una resolución dictada con dolo que restringe los derechos del Municipio sobre sus bienes; por lo que es procedente determinar su anulación.

NOVENO.- Que es de tenerse en cuenta también, que el artículo 3, fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, define como Asentamientos Humanos Irregulares, los núcleos de población ubicados en áreas o predios lotificados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra; aspecto que en este caso no se surte en virtud de que es evidente que en el predio de referencia, no existía ningún indicio de vivienda o de algún núcleo de población.

DÉCIMO.- Que el artículo 15, fracciones II y XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, invocada, facultan al Municipio, para, regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio; emitir el dictamen para la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos que establece dicha Ley y su Reglamento. Asimismo, el artículo 98 del citado ordenamiento legal, establece la facultad de observar y emitir la certificación de los usos del suelo y destinos para efectos de administrar y controlar la zonificación determinada en los programas municipales de desarrollo urbano y en el reglamento de zonificación.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 104, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, también prevé que es obligación de las autoridades estatales y municipales asegurarse del debido cumplimiento de las leyes federales y estatales en materia de prevención de riesgo en los asentamientos humanos, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales; requisito que el Ayuntamiento entonces en funciones soslayó al emitir la resolución ahora en cuestión, sin observar la disposición en cita, y más aún, que el asentamiento humano irregular no existe.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el mismo sentido, el artículo 126, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, establece como uno de los requisitos para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, que dicho procedimiento deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y consolidación, conforme al programa de Desarrollo Urbano aplicable, y que sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el Centro de Población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión; requisito que no se cumplió, por las razones ya citadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- También es de considerarse, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 21 de la Ley De Bienes Del Estado De Tabasco Y Sus Municipios, los bienes inmuebles municipales de uso común y los destinados a un servicio público, así como los de derecho privado, son imprescriptibles y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno. Todas las mejoras, de cualquier naturaleza que sobre ellos ejecuten, quedarán a beneficio del Municipio. Los bienes privados municipales se rigen por las disposiciones ordinarias del Código Civil, pero se duplicarán los plazos para que opere la prescripción en contra del Municipio.

Habiendo concluido la integración del expediente, el Lic. Alfonso Resendis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número **DAJ/109/2022** de fecha 16 de marzo de 2022, turnó los autos del mismo, poniendo en estado de resolución, a consideración de este Honorable Cabildo.

Por todo lo antes fundado y motivado, se propone a este H. Cabildo emitir el siguiente:

ACUERDO.- Se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 20 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria número 30, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos posesionarios integrantes de la Colonia Siglo XXI, ubicada en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección del Municipio de

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Jonuta, Tabasco, con superficie de 01-54-1-00 perteneciente al predio con superficie total de 40-00-45-00 has., amparado con la escritura pública número 4,648, volumen 98, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en fecha 12 de octubre de 1999 ; **en consecuencia:**

1. Queda sin efectos la autorización de enajenación del predio propiedad de este Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, con superficie de 01**-54-1-00 has.**, descrito en la fracción I, del considerando primero, a favor de las personas citadas en el considerando primero, fracción VII de la cuestionada resolución.

2. Queda sin efecto el resolutivo **tercero**, de la resolución a que este acuerdo se refiere, y por lo tanto se declara inexistente la Colonia Siglo XXI a que dicho resolutivo hace alusión.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Tabasco, notifíquese el presente acuerdo a la oficina regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco, a fin de que se deniegue todo registro e inscripción que se pretenda respecto del Predio con superficie de **01-54-1.00 has.** propiedad del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, ubicado en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección, Municipio de Jonuta, Tabasco, amparado con el contrato de compraventa de fecha 12 de noviembre de 1999, otorgado en Escritura Pública número **4,648,** volumen 98, pasado ante la fe del Notario Pública adscrito a la Notaría Pública número 20, Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el 12 de octubre de 1999.

4.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas a efecto de que se cancele todo registro que se haya efectuado en el Catastro Municipal, derivado de la resolución que en este acuerdo se anula, respecto al predio descrito en el Transitorio anterior, propiedad de este H. Ayuntamiento.

5.- Notifíquese a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, de existir, cancele todo cambio de uso de suelo, o permiso de subdivisión o lotificación, que se haya otorgado respecto al predio descrito en el Transitorio Primero del presente acuerdo, y en su caso, registro de la supuesta Colonia Siglo XXI, ubicada en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección del Municipio de Jonuta, Tabasco.

6.- En términos de lo previsto en los artículos 91, 92, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, notifíquese el presente acuerdo

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

a la Contraloría Municipal, a efectos de que en ejercicio de sus atribuciones dé inicio a las investigaciones correspondientes.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se instruye al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que de inmediato lleve a cabo las acciones que sean necesarias, para ejercer y conservar la posesión del predio con superficie de **01-54-1.00 has**, antes descrito, propiedad de este Municipio de Jonuta, Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

L O S R E G I D O R E S

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LOPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54, PÁRRAFO QUINTO, Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento Constitucional de Jonuta

Jonuta 2021-2024 Futuro de grandeza | SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/117/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CABILDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021**, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 30, EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DE LA COLONIA SIGLO XXI, UBICADA EN LA RANCHERÍA RIBERA BAJA, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Escaneado con CamScanner

No.- 6442

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

ACUERDO

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 12, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29, FRACCIONES I Y X, 35, FRACCIÓN I, 38, 39, FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 47, FRACCIÓN I Y 65, FRACCIONES II Y IX, 233, FRACCIONES VI, VII Y X, Y 237 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 25 Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO AL H. CABILDO, POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CABILDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 31, POR LA QUE SE AUTORIZÓ LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS RÍOS, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA CENTRO, CONSTANTE DE 5-22-12.25, HECTÁREAS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 004398, publicada en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 8251 de fecha 2 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 constitucional, los municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas locales, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas. Aspecto que se sustenta en la Jurisprudencia con el rubro "**MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA**", Registro digital: 176929, instancia: Pleno, Novena Época, Tesis: P./J. 132/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Octubre de 2005, página 2069.

TERCERO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de las constituciones federal y local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, por lo que se encuentra facultado para organizarse internamente y asumir las decisiones que se requieran para el funcionamiento del Gobierno Municipal, tendientes a cumplir con la facultad de promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio; así como aquellas para administrar adecuadamente su patrimonio.

CUARTO.- Que el artículo 29, fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señala dicha ley y otras aplicables; facultad que se ejerce a través del Presidente Municipal, como Órgano Ejecutivo del Cabildo, como lo establece el artículo 65, fracción V del ordenamiento legal en cita que lo faculta para administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación.

QUINTO.- Que mediante resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 2 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria número 31; se autorizó la regularización de la situación legal, la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la Universidad Popular de los Ríos, del predio propiedad de este Municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en la Calle Mariano Matamoros sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Jonuta,

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Tabasco, constante de 5-22-12.25 hectáreas, localizado dentro de los límites y colindancias siguientes:

Al Norte: 265.94 metros, con propiedad de Carlylie Herrera Casanova;
Al Sur: 367.00 metros con Colonia Centro;
Al Este: 211.46 metros con José Reyes;
Al Oeste: 91.78 metros con Gilberto Vidal.

SEXTO.- Que del análisis efectuado al acuerdo de Cabildo citado en el considerando que antecede, se concluye, que se trata de una simulación de acto administrativo, por estar basado en hechos falsos y por no estar acorde a disposiciones legales vigentes en la época que dicho acuerdo se expidió, disposiciones que en lo específico regulan la materia del acto que nos ocupa. Al respecto se enuncian las siguientes inconsistencias jurídicas que contiene el acuerdo en cuestión:

a) El antecedente 8 (sig), hace alusión que, "Acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando la factibilidad del desarrollo"; siendo a esas fechas que el citado ordenamiento legal se encontraba abrogado por el Decreto número 297 por el cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento "E" al Periódico Oficial de fecha 21 de julio de 2021, misma que por disposición de su Transitorio Segundo, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

b) En el antecedente 9 señala que la Universidad Popular de los Ríos, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio urbano ubicado en la Calle Mariano Matamoros, Colonia Centro de la Ciudad de Jonuta, Tabasco constante de 5-22-12.25 hectáreas con la respectiva inscripción de Catastro, bajo el número de Cuenta 004398; lo cual es falso, toda vez que el hecho que tenga asignada una cuenta catastral, en su caso, no le otorga una posesión real y física, y muchos menos continua y pública, toda vez que tal circunstancia no se constituye en un hecho notorio y público; máxime que de la revisión a la Manifestación Única Catastral se advierte que el

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

asiento catastral fue efectuado en fecha 29/09/2021; lo cual incluso, es contradictorio con la Constancia de Posesión emitida en fecha 22 de agosto de 2021, en la que el Lic. Gustavo Cruz Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, pretende hacer constar que la Universidad Popular de los Ríos, desde hace un año, tiene en posesión el predio constante de 5-22-12.25 has; por lo que no se encuentra acreditada la posesión en favor de la llamada Universidad Popular de los Ríos.

Así mismo, respecto a la Constancia de Posesión, cabe señalar, que al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que los presidentes municipales, ni los agentes municipales y regidores, están facultados para emitir constancias de posesión. Aspecto que se corrobora con los siguientes criterios judiciales:

"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Octava Época
Materia(s): Civil Tipo: Aislada.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tomo XIV, Julio de 1994, página 730

211768 PROPIEDAD Y POSESION. CONSTANCIAS QUE NO LA PRUEBAN. La constancia expedida por un agente municipal y regidor carece de valor para acreditar la propiedad de un inmueble, ya que dicha autoridad no tiene facultades para certificar cuestiones de propiedad o posesión, además de que esa no es la prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión ni el derecho de propiedad. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 19/91. Juana Mora Capilla. 6 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 169/90. Erasmo Morales Cruz. 5 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo."

***"Registro digital:** 216268*
***Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito*
Octava Época
***Materia(s):** Común*
***Tesis:** VI. 2o. J/259*
***Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 65, Mayo de 1993, página 54*
***Tipo:** Jurisprudencia*

POSESION. LA CONSTANCIA QUE EXPIDE UN PRESIDENTE MUNICIPAL, NO TIENE EFICACIA PARA ACREDITAR LA.

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

La certificación de un presidente municipal en la que se hace constar que una persona se encuentra en posesión de determinado predio, no tiene eficacia para demostrar lo que ahí se hace constar, por ser ésta una cuestión del todo ajena a sus funciones, y para utilizar su dicho en lo que no se refiere a dichas funciones, es preciso promover la prueba testimonial con arreglo a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 230/89. Antonio Camela Chávez y otros. 22 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 39/91. Ricardo Minutti Ruiz de Esparza. 6 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo directo 544/90. Teodora Notario Morales. 15 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.

Amparo en revisión 535/91. Sucesión de Fausto Romero Flores. 24 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 117/93. Alberto Gamboa Totolhua. 1o. de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo."

Lo anterior también queda demostrado con el oficio número DOOTSM/0262/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el C. MANUEL ANTONIO VIDAL LARA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, en el que informa que, **no se encuentra ningún archivo, oficio, solicitud, proyecto o estudio, que demuestre que hay o hubo una posesión real y física de la Universidad Popular de los Ríos**, por el contrario, señala que el predio urbano ubicado en la Calle Mariano Matamoros, sin número Colonia Centro, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, constante de una superficie de 5-22-12.25, hectáreas, identificado con el número de cuenta catastral 004398, está destinado al servicio pública municipal, ya que en dicho predio, se localiza el **Parque de Convivencia Infantil, y que el uso de suelo para dicho predio, es de área verde.**

c) Lo señalado en el considerando III, es falso y contraviene lo dispuesto en el artículo 233, fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, toda vez que es un hecho público y notorio que el predio en cuestión se encuentra destinado a un servicio público municipal, como lo es el de parque, del denominado Parque de Convivencia Infantil, como se señala en el oficio número DOOTSM/0262/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el C. MANUEL ANTONIO VIDAL LARA, DIRECTOR

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, descrito en el último párrafo del inciso anterior.

d) De igual forma, es falso el uso de suelo indicado en el Considerando primero fracción IV, toda vez que, considerando la fecha en que señala que fue expedido, se advierte que a la fecha de aprobación del acuerdo, no existía el oficio número DOPM/502/2021, **de fecha 17 de septiembre de 2021**, supuestamente suscrito por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jonuta; esto es así, porque el acto por el cual se autorizó la regularización del predio en cuestión, es de fecha 2 de septiembre de 2022, fecha anterior a la expedición del supuesto uso de suelo a que la misma se refiere; lo cual se corrobora con el numeral 5 del oficio número DOOTSM/0262/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el C. Manuel Antonio Vidal Lara, Director De Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, antes citado.

e) La resolución en cuestión contraviene lo dispuesto en el artículo 233, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ya que de su revisión se advierte, que no se encuentra acreditada la propiedad del predio por parte del Ayuntamiento, y que se pretendió regularizar a favor de la Universidad Popular de los Ríos; tampoco se cumplió con el requisito previsto en las fracciones II y VI, al no señalar el Certificado de Libertad de Gravamen de la propiedad, y tampoco se acredita que el adquirente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

f) La resolución emitida por el H. Cabildo en fecha 2 de septiembre de 2021, violenta el último párrafo de la fracción VII del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, toda vez que, en tratándose de una persona jurídica colectiva, como lo es, suponiendo sin conceder, la Universidad Popular de los Ríos, **no se señaló en dicha resolución, su domicilio fiscal, su relación de asociados y mesa directiva, como tampoco se acompañó copia certificada del acta constitutiva**, lo que lleva a considerar que la fallida regularización del predio se hizo en favor de persona inexistente, toda vez que no se encuentra acreditado, cuando menos de manera indiciaria algún dato relativo a la acreditación de la personalidad de la beneficiaria Universidad Popular de los Ríos, por lo que ante este Ayuntamiento, dicha entidad carece de existencia jurídica.

Ayuntamiento Constitucional
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

g) Así mismo, tampoco se señala en la resolución en cita, que se haya recabado la certificación de que el inmueble en mención, no tiene un valor arqueológico, histórico o

artístico, como lo establece la fracción XII del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Por todo lo manifestado en el Considerando anterior, es evidente que el procedimiento de regularización se efectuó en franca violación a lo dispuesto en el artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esto es así toda vez que como ha quedado señalado con antelación; no se acredita la posesión real y pacífica, ni se encuentra debidamente acreditado que el adquirente no sean familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento; ni se encuentra acreditada la personalidad de la llamada Universidad Popular de los Ríos; además de que el uso y destino del predio se encuentra afecto al de uso público de parque de convivencia infantil y el uso de suelo es de área verde.

OCTAVO.- Al respecto el artículo 237 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que *"Los acuerdos, contratos, concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por autoridades, funcionarios o empleados municipales que carezcan de la competencia necesaria para ello, y los que se dicten por error, dolo, o violencia que perjudiquen o restrinjan los derechos del Municipio sobre sus bienes, o cualquiera otra materia administrativa, serán anulados mediante procedimientos administrativos por los propios ayuntamientos previa audiencia de los interesados"*; y en el presente caso, es evidente como se señaló con anterioridad, que dicha resolución se dictó en contravención a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y la propia Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 233, mima que de persistir, acarrea un perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, pues además, es evidente que se trata de una resolución dictada con dolo que restringe los derechos del Municipio sobre sus bienes; por lo que es procedente determinar su anulación.

NOVENO.- Que el artículo 15, fracciones II y XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, invocada, facultan al Municipio, para, regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio; emitir el dictamen para la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos que establece dicha Ley y su Reglamento. Asimismo, el artículo 98 del citado ordenamiento legal, establece la facultad de observar y emitir la certificación de los usos del suelo y destinos para efectos de administrar y controlar la zonificación determinada en los programas municipales de desarrollo urbano y en el

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

reglamento de zonificación; aspecto que por desconocimiento del propio ordenamiento legal, fue ignorado por el Cabildo en turno, al emitir la fallida resolución.

DÉCIMO.- Que el artículo 104, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, también prevé que es obligación de las autoridades estatales y municipales asegurarse del debido cumplimiento de las leyes federales y estatales en materia de prevención de riesgo en los asentamientos humanos, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales; requisito que el Ayuntamiento entonces en funciones soslayó al emitir la resolución ahora en cuestión, sin observar la disposición en cita.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en complemento a lo señalado en el considerando anterior, es de señalarse que mediante oficio número **SOTOP/0142/2022** de fecha 24 de febrero de 2022, el Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, informó a este H. Ayuntamiento, que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos resguardados en la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SOTOP, **no se encontró información de citado inmueble; ni solicitud del H. Ayuntamiento municipal de Jonuta, a dichos estudios** (Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, y Dictamen de Impacto Urbano).

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha quince de marzo de Dos Mil Veintidós, se llevó a cabo en la Dirección de Asuntos Jurídicos la diligencia prevista en el artículo 237 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la que el C. WILBERT SAÚL MENDOZA RAMÍREZ, quien se ostenta como Rector y Representante Legal de la Universidad Popular de los Ríos, quien una vez que conoció el contenido del expediente integrado al respecto, formuló las manifestaciones que estimó pertinentes.

DÉCIMO TERCERO.- También es de considerarse, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 21 de la Ley De Bienes Del Estado De Tabasco Y Sus Municipios, los bienes inmuebles municipales de uso común y los destinados a un servicio público, así como los de derecho privado, son imprescriptibles y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno. Todas las mejoras, de cualquier naturaleza que sobre ellos ejecuten, quedarán a beneficio del Municipio. Los bienes privados municipales se rigen por las disposiciones ordinarias del Código Civil, pero se duplicarán los plazos para que opere la prescripción en contra del Municipio.

Habiendo concluido la integración del expediente, el Lic. Alfonso Resendis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número **DAJ/108/2022** de fecha 16 de marzo de 2022, turnó los autos del mismo, poniendo en estado de resolución, a consideración de este Honorable Cabildo.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Por todo lo antes fundado y motivado, se propone a este H. Cabildo emitir el siguiente:

ACUERDO.- Se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 2 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria número 31, por la que se autorizó la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente la inscripción registral a favor de la Universidad Popular de los Ríos, respecto al predio urbano ubicado en la Colonia Centro, constante de 5-22-12.25, hectáreas identificado con el número de cuenta catastral 004398, publicada en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 8251 de fecha 2 de octubre de 2021; en consecuencia:

1. Queda sin efectos la autorización de enajenación del predio propiedad de este Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, con superficie de **5-22-12.25 has.**, descrito en la fracción I, del considerando primero, a favor de la denominada Universidad Popular de los Ríos, de la cual incluso, no se encuentra acreditada su existencia legal y personalidad jurídica.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Tabasco, notifíquese el presente acuerdo a la oficina regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco, a fin de que se deniegue todo registro e inscripción que se pretenda respecto del Predio con superficie de **5-22-12.25 has.**, en posesión del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, ubicado en ubicado en la Calle Mariano Matamoros sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, constante de 5-22-12,25 hectáreas, localizado dentro de los límites y colindancias siguientes:

Al Norte: 265.94 metros, con propiedad de Carlylie Herrera Casanova;
Al Sur: 367.00 metros con Colonia Centro;
Al Este: 211.46 metros con José Reyes;
Al Oeste: 91.78 metros con Gilberto Vidal.

3. Notifíquese a la Dirección de Finanzas a efecto de que se cancele todo registro que se haya efectuado en el Catastro Municipal, derivado de la resolución que en este acuerdo se anula, respecto al predio descrito en el numeral anterior, propiedad de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

4. En términos de lo previsto en los artículos 91, 92, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría Municipal, a efectos de que en ejercicio de sus atribuciones dé inicio a

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

las investigaciones correspondientes, en contra de quien o quienes resulten responsables.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se instruye al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que lleve a cabo las acciones que sean necesarias, para ejercer y conservar la posesión del predio con superficie de **5-22-12.25 has.**, en posesión del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, ubicado en la Calle Mariano Matamoros sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, constante de 5-22-12.25 hectáreas, localizado dentro de los límites y colindancias siguientes:

Al Norte: 265.94 metros, con propiedad de Carlylie Herrera Casanova;
Al Sur: 367.00 metros con Colonia Centro;
Al Este: 211.46 metros con José Reyes;
Al Oeste: 91.78 metros con Gilberto Vidal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LOPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54, PÁRRAFO QUINTO, Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento Constitucional de Jonuta

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza | SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/122/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CABILDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021**, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 31, EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE AUTORIZÓ LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS RÍOS, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA CENTRO, CONSTANTE DE 5-22-12.25 HECTÁREAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 004398; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

No.- 6443

ACUERDO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futura de grandeza

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 10, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 35, FRACCIÓN I, 38, 39, FRACCIÓN I, 40, 41, 42 Y 65, FRACCIONES II Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 25 Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL A VOLUNTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, fracción III, 47, 51, 52, 53, fracción V y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que a través de la Dirección de Atención Ciudadana, se nos han presentado peticiones ciudadanas y se han recopilado demandas sociales, por lo que, en términos del artículo 94, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Ayuntamiento está facultado, a través de la citada área administrativa, para encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas.

TERCERO.- Que de esas peticiones, se conforma esta propuesta de Programa de Apoyo Social a Voluntarios, la cual, busca responder a diversas demandas ciudadanas de los pobladores de las distintas localidades del municipio de Jonuta que han sido

Ayuntamiento Constitucional
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza

afectados por diversos desastres naturales que han ocasionado el deterioro de sus localidades, así como a la imagen, desarrollo social y económico del municipio.

CUARTO.- Lo anterior se enmarca en el eje **II. Bienestar Social y Desarrollo Comunitario** del Programa de Trabajo que se presentó en la Instalación del H. Cabildo de Jonuta, para el ejercicio constitucional 2021-2024, el cual consiste en la implementación de programas sociales que busquen coadyuvar en la mejora de la imagen del municipio, en vías hacia el desarrollo comunitario y el bienestar integral de las personas.

QUINTO.- Que para lograr ese objetivo se ha autorizado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, Publicado en el Suplemento "K" al Periódico Oficial 8276 de fecha 29 de diciembre de 2021, un monto total de apoyo por la cantidad de **$13,278, 000.00** MN/100 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en beneficio de habitantes de las distintas localidades del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEXTO.- Que el Programa de Apoyo Social a Voluntarios, se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 182 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta en su fracción VIII.

Por lo manifestado con anterioridad, fundado y motivado, este Honorable Cabildo, aprobó del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba las **Reglas de Operación 2022 del Programa de Apoyo Social a Voluntarios**, en los siguientes términos.

1. Introducción y diagnóstico

El municipio de Jonuta tiene un total de 30, 798 mil habitantes, lo que representa 13% de la población estatal, de los cuales 50.2% son hombres y 49.8 son Mujeres; de igual forma, el municipio cuenta con un total de 157 localidades, siendo Monte Grande con 2, 075 habitantes y Playa Larga con 1,144 habitantes, los dos centros con mayor concentración de población rural en el municipio; al igual, que la cabecera municipal Jonuta que cuenta con 7, 387 habitantes en condición urbana (INEGI: 2020).

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

Población por Grupo de edades

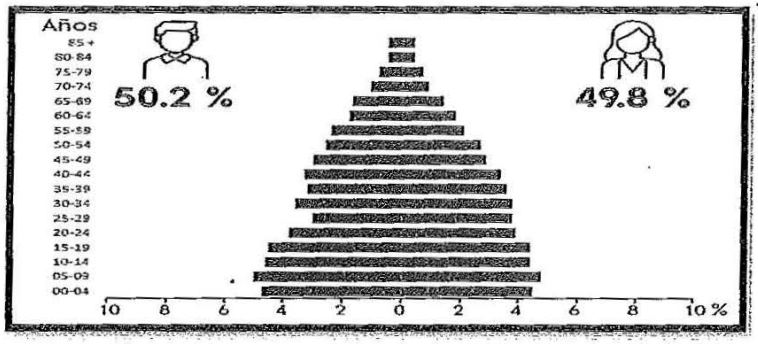

Fuente: INEGI, 2020

En lo relacionado a la población económicamente activa mayor a 12 años, el 69.1% tiene alguna actividad económica, de los cuales 39.2% son mujeres y 60.8% son hombres; en cuanto, la población no económicamente activa el 30.6% no cuenta con alguna actividad económica, siendo los pensionados y jubilados con 53.2% los que tienen la mayor prevalencia (INEGI, 2020).

Población No Económicamente Activa

Fuente: INEGI, 2020.

En este contexto, para marzo del 2020, la Organización de las Naciones Unidas dio a conocer que la pandemia causada por el SARS-CoV-2, se expandía de manera rápida, extensa y en continuo crecimiento debido a una vía común de contagio (vía respiratoria). El primer caso de COVID-19 en México, se detectó el 27 de febrero de 2020, para el 30 de abril, 64 días después de este primer diagnóstico, el número de pacientes aumentó exponencialmente, alcanzando un total de 19.224 casos confirmados y 1.859 (9,67%) fallecidos, pertenecientes a grupos sociales menos favorecidos.

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

Con la llegada de la pandemia al estado de Tabasco, la Secretaria de Salud el 20 abril del 2020 emitió su primer comunicado oficial respecto al comportamiento de los contagios en estado, manifestando que a la fecha se tenían 984 casos confirmados, para 1 de mayo ascendió a 1, 666 casos, para mediados de año se tenían 21, 301 casos, de los cuales 11, 237 (53%) son hombres y 10, 064 (47%) son mujeres.

Lo anterior, derivó que el Gobierno del Estado tomara medidas para mitigar el contagio en la población, entre las cuales se encuentran la reducción de la movilidad urbana, el cierre de actividades de entretenimiento (bares, casinos, plazas y similares), culturales (museos, centros de estudios, bibliotecas, archivos y similares), deportivas (parques, campos deportivos, salones de entrenamiento y similares) y servicios turísticos (Parques zoológicos, Parques recreativos infantiles, Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas de ocio y diversión).

En este contexto, para el 1 de mayo del 2020 se registró el primer caso positivo de coronavirus en municipio de Jonuta, esto desencadenó que el gobierno municipal en turno cerrara de manera parcial el acceso principal a la cabecera municipal; posteriormente aun con las medidas impuestas por que los gobiernos estatal y municipal, para el 31 julio del mismo año, el municipio presentaba un total de 241 casos confirmados.

Lo que derivó, en la pérdida de empleos en diferentes sectores sociales, afectando principalmente al comercio formal e informal en el municipio, dejando sin empleo a una gran cantidad de ciudadanos(as), así como los diferentes procesos de inundaciones que han afectado de manera contundente el desarrollo social localidades del municipio; sin embargo, para la administración municipal de Jonuta 2021-2024, es primordial preservar el bienestar de las familias a través de realizar del Programa Apoyo Social Voluntario el cual tiene como finalidad principal el beneficiar a ciudadanos del municipio de Jonuta que han solicitado apoyos sociales con la finalidad de mejorar, a través de acciones o actividades voluntarias, la imagen y desarrollo de sus localidades.

2. Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estipula que "corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio

de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco

- Artículo 94. A la Dirección de Atención Ciudadana corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

  IV.- Encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta

- **Artículo 168.-** Al Director de Atención Ciudadana corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

  VIII.-Elaborar, proponer y ejecutar programas para atender la demanda y gestión de las organizaciones sociales;

3. Marco conceptual del programa

Para los efectos de este programa se entenderá por:

I. **DAC**: Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Jonuta

II. **Programa:** Programa de Apoyo Social a Voluntarios.

III. **Beneficiario**: Persona que ha recibido el apoyo económico en el marco de este Programa de Apoyo Social a Voluntarios, en al menos una ocasión y cuyos datos personales se encuentran en el Padrón de Beneficiarios del Programa, sea cual sea su categoría de actividades.

IV. **Servidor del municipio:** Toda persona registrada ante el Programa que está en actividades voluntarias básicas de limpieza, bacheo, poda de árboles y mantenimiento del espacio público.

V. **Promotor del municipio:** Toda persona registrada ante el Programa que está en actividades de promoción y educación de responsabilidad ciudadana, que actúan como líderes para la enseñanza, que requieren de conocimiento de temas de civismo y que tienen iniciativa para enseñar.

Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza

VI. **Guardias del municipio:** Toda persona registrada ante el Programa que está en actividades de promoción y vigilancia de la paz, el civismo y la responsabilidad ciudadana.

VII. **Técnicos del municipio:** Toda persona registrada ante el Programa que tienen conocimientos especializados en determinada materia, que coadyuvan al mantenimiento, mejoramiento y reparación del patrimonio público.

VIII. **Líder de cuadrilla**: Es el beneficiario que asumirá la facultad de llevar el control de la lista de asistencia, de actividades o cualquier otro formato expedido por la DAC; en el caso de las zonas de actividades, los líderes de cuadrilla preferentemente serán promotores, sin embargo, ante la ausencia de uno de estos, será un servidor el que fungirá como líder de cuadrilla.

4. Objetivo

Beneficiar a ciudadanos del municipio de Jonuta que han solicitado apoyos sociales con la finalidad de mejorar, a través de acciones o actividades voluntarias, la imagen y desarrollo de sus localidades.

5. Cobertura

El programa tendrá una cobertura en todo el municipio de Jonuta, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

La Dirección de Atención Ciudadana dará seguimiento del Programa a través de la atención de por lo menos el 80% de peticiones realizadas por los ciudadanos beneficiados por el programa; así como cumplir con el 70% de las acciones o actividades propuestas.

6. Población objetivo

Residentes y personas nacidas en Jonuta que tengan el interés de participar en actividades voluntarias para la mejora y desarrollo del municipio.

7. Requisitos

- Identificación o credencial de elector vigente.
- Escrito libre de solicitud de un apoyo social económico expresando interés en contribuir al desarrollo e imagen del municipio.
- Constancia de residencia en caso de tener identificación de otro municipio o entidad federativa.

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

8. Características de los apoyos

El apoyo económico otorgado consiste en una cantidad desde $250 (doscientos cincuenta pesos 00/100) como apoyo mínimo, hasta $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100) pagados por días de actividades agendadas, dicha cantidad de apoyo será diferenciada dependiendo de las actividades voluntarias calendarizadas con la DAC.

Para recibir el pago, el beneficiario deberá acreditar la realización de las actividades previamente agendadas. Las variables para la determinación de los montos de apoyo son: 1) el número de días que se calendaricen por zonas, grupos de trabajo o de manera individual; 2) la complejidad de las tareas y 3) la categoría del tipo de apoyo.

En caso de la no calendarización, incumplimiento de las actividades o lo estipulado en el programa, el beneficiario será dado de baja; en los casos donde el beneficiario proponga la realización de actividades complejas o de mayor responsabilidad, podrá ser promovido a determinación de la DAC. Las actividades que se calendaricen se plasmarán en un formato de calendario que manejará la DAC.

La DAC, será la instancia responsable en la realización de los pagos a los beneficiarios, una vez que se tenga listo el padrón, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Determinación de montos económicos en las actividades:

Para la determinación del monto económico se estará a las actividades a desarrollarse, según las siguientes categorías:

1. En el caso de los **servidores del municipio**, el monto de apoyo será desde $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), hasta $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), quincenales.

2. En el caso de los **promotores del municipio**, el monto del apoyo social será desde $700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N), hasta $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), quincenales.

3. En el caso de los **Guardias del Municipio**, el apoyo será desde $1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), hasta $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), quincenales.

4. En el caso de los **Técnicos del Municipio**, el apoyo será de $1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) hasta $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N).

Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza

La definición del quehacer de estas categorías se contempla en la sección del Marco Conceptual del programa de estas Reglas de Operación.

9. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

Derechos.

- Recibir un trato atento, digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos.
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

Obligaciones

- Cumplir con los calendarios de actividades fijados en concordancia con la DAC.
- Respetar, guardar la probidad y honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación que se le requiera por la Dirección de Atención Ciudadana.

Causas de suspensión del apoyo:

- Fallecimiento del beneficiario(a)
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el programa.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).

10. Instancias participantes

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) será la responsable de la implementación del programa, así como de la interpretación y aplicación de la presente normatividad.

11. Mecánica operativa del programa

I. Escrito libre de solicitud de apoyo social económico dirigido al H. Ayuntamiento, al presidente, o a la DAC, suscrito por las personas que aspiren a ser beneficiarios del programa donde manifiesten interés, actitudes o aptitudes para coadyuvar al mejoramiento de imagen del municipio.

Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza

II. La DAC revisará la petición efectuada por los interesados en darse de alta como beneficiarios, y evaluará la pertinencia de esta en el marco del programa, solicitando los documentos para el alta como beneficiario.

III. La DAC acordará un calendario de actividades con el beneficiario, conforme a sus posibilidades, actitudes, aptitudes, habilidades y complejidad de la terea propuesta a realizar, mismos datos que serán determinantes en la cantidad de apoyo social que recibirá.

IV. La DAC inspeccionará, registrará y evaluará las actividades hechas en el calendario, determinando su cumplimiento conforme a los objetivos del programa.

Si las actividades se llevan de la manera correcta, el pago del apoyo social se realizará de manera quincenal o al término de los seis días de actividades durante el tiempo que dure el programa. Lo no previsto en esta mecánica operativa será parte de los procedimientos internos de la DAC.

12. Procedimiento de Altas, Bajas y cambio en el tipo de apoyo de los beneficiarios.

A. Alta del beneficiario

Una vez que la persona presenta una solicitud de petición dirigida al H. Ayuntamiento, a la DAC o al presidente municipal, solicitando el apoyo para la inclusión en el programa o que realizará actividades que sean afines a él, la DAC revisará la solicitud, ponderando la documentación presentada, los datos de la persona solicitante y la capacidad presupuestal y financiera del programa, decidiendo si la persona será dada de alta.

El procedimiento de alta consiste en la inclusión de la persona en el padrón de beneficiarios.

La persona dada de alta tendrá que cumplir con actividades, objetivo del programa, para lo cual será necesario que se integre en un grupo de trabajo y participe en la formulación de un calendario tentativo de actividades.

Una vez formulado el calendario tentativo de actividades, la persona deberá participar en la consecución de este, teniendo que registrar una asistencia de por lo menos 70% de las actividades en beneficio del municipio.

El alta como beneficiario implica que la persona sea acreedora para entregar el apoyo de acuerdo con su categoría asignada, siendo incluida en listas de pago colectivas

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

donde deberá firmar al momento que se le entregue el apoyo. El monto será determinado tomando en consideración las propuestas que haga el solicitante en su carta de solicitud, y para mantenerlo deberá acreditar asistencia en la realización de esas actividades.

B. De la baja del beneficiario

El procedimiento de Baja del beneficiario implica que este ya no recibirá el apoyo por periodo de pago próximo al momento que sea dado de baja.
Las causales de baja pueden ser las siguientes:

- Renuncia voluntaria verbal o por escrito al director de atención ciudadana o al presidente municipal.
- Incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario del programa
- En el caso de personas que reciban el apoyo y que sean servidores públicos, se les dará de baja a partir de que sea de conocimiento de la DAC para los pagos próximos. El beneficiario no estará obligado a reintegrar los pagos, siempre y cuando haya cumplido con sus actividades.

La baja del programa será notificada verbalmente al beneficiario. El beneficiario puede volver a solicitar su alta en el programa y será la DAC la encargada de revisar la viabilidad presupuestal y financiera para tal efecto. Las altas, bajas y cambios de categorías serán incluidas en el padrón de beneficiarios. Se puede volver a solicitar su inclusión al padrón siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones financieras y presupuestales.

C. Del cambio de categoría de apoyo

Los beneficiarios que deseen participar en actividades más complejas, tal y como se describen en las reglas de operación del programa, podrán solicitar a la DAC su promoción a un apoyo de mayor cantidad que se encuentre en el mismo programa.

La DAC, con base en la disponibilidad presupuestal y financiera del programa, así como mediante la evaluación del compromiso, responsabilidad y propuestas del beneficiario, decidirá si existirá un cambio de categoría del apoyo para el beneficiario.

El cambio será notificado a los beneficiarios de manera verbal, quienes aparecerán en el padrón en otra categoría, así como aparecerán en las listas de pago con los montos asignados, y tendrán que cumplir con las listas de asistencia y calendarios de actividades.

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

13. Seguimiento, control y auditoría

El ejercicio de los recursos estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

Medio de comprobación del programa	Elementos básicos
Padrón de beneficiarios	Tendrá los siguientes elementos: • Nombre de beneficiario • Género • Zonas a la que están cargados los beneficiarios, en el caso de promotores y servidores. • Localidad del beneficiario • Categoría del beneficiario. • Monto de pago. • Estatus: activo o baja. • Fecha de alta o baja. • Una columna de observaciones si las hubiere. • Número de ocasiones en que ha cobrado con fechas
Ficha de actividades de trabajo	La ficha será por los días de actividades que el beneficiario acuerde con la DAC. La ficha deberá ser suscrita. La ficha narrará en términos generales las actividades realizadas por los beneficiarios. Las personas tienen libertad de organizarse en equipos de cuadrillas y elegir un líder, siempre y cuando sea dentro de su zona de trabajo o de la categoría del apoyo. Las cuadrillas podrán ser de dos personas o más.
Lista de asistencia	Lista donde los beneficiarios hacen constar que trabajaron en las fechas de las fichas de actividades. Se puede firmar o colocar una huella. Para acreditar el trabajo deberá firmar por lo menos el 50% de los días que calendarizó.
Calendario de actividades	Es un calendario tentativo que se hace previo a los días de actividades. Las fichas de actividades prueban el trabajo programado en calendario, sin embargo, puede existir diferencia de fecha por causas justificables. Los calendarios se realizarán por zonas de trabajo, y en el caso de los técnicos y guardias del municipio, se hará por la totalidad de los beneficiarios.
Carta de solicitud de inclusión al programa	La carta será en formato libre, solicitando el apoyo social, señalando las actividades que se pretenden realizar. La DAC tomará en consideración los elementos de la carta para determinar el tipo y monto de apoyo hacia el beneficiario.
Evidencias fotográficas	Para el caso de las fotos, se almacenarán digitalmente y, debido al volumen excesivo, se podrán entregar por medio de un código

	QR que conduzca a una nube de almacenamiento o por medio de un CD.

Los detalles de los medios de comprobación, así sus formatos de documentación serán diseñados y operados por la DAC. Las órdenes de pago que emitan las instancias municipales correspondientes se anexarán en la documentación de comprobación. En los formatos donde se contemple la firma del responsable del programa, podrá firmar el director de la DAC o, en su caso, el subdirector inmediato.

14. Cobertura y zonificación de los apoyos

Para el caso único de los beneficiarios en calidad de servidor y promotor, la Dirección de Atención Ciudadana ha decidido agrupar las localidades en zonas de actividades, esto con la finalidad de mejorar la logística de entrega de apoyos:

Zona	Comunidades
Zona 1	Cabecera Municipal
Zona 2	• Ra. Federico Álvarez • Ra. El Sitio • Ra. Zapotal 1ra • Ra. Zapotal 2da • Ra. Guiral • Ra. Chinal • Ra. Tubo chinal
Zona 3.	• Pob. Monte grande • Ra. Venustiano Carranza • Ra. Pastal • Ra. Pueblo nuevo • Ra. Mundo Nuevo • Ra. Güiro Arrancado
Zona 4	• Ra. El sacrificio • Ra. Corcobao • Ra. Ribera baja 1ra • Ra. Ribera baja 1ra A • Ra. Tucuyal • Ra. Cirilo y Narváez • Ra. Pichalito
Zona 5	• Ra. Torno largo • Ra. Vuelta abajo • Ra. Piñal • Ra. Guarda tierra • Ra. Torno largo 1ra A • Ra. Torno largo 1ra B • Poblado San Cristóbal

Stephany del Carmen Zubieta Mora

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

	• Poblado Corozal • Ra. Torno largo 2da • Ra. Torno largo 3ra • Ra. 15 de mayo • Ra. Torno largo 4ta • Poblado Boca de San Antonio • Ra. Chanero Rio
Zona 6.	• Poblado San José • Ra. Las palmas • Ra. Santa Anita • Ra. La bendición de dios • Ra. San miguel • Ra. Fco. J. Mújica • Ra. Rivera baja 2da • Ra. Torno la bola • Ra. Elpidio Sánchez
Zona 7	• Pob. Pino Suárez • Ra. Hidalgo y Tamarindo • Ra. Chochal • Ra. Esquipulas • Ra. Cocal • Ra. Prudencio López
Zona 8.	• Pob. Playa Larga • Ra. Playa larga 3ra (Las puercas) • Ra. San Antonio (Paladines) • Ra. Barrialito • Ra. Las canoas • Ra. Patrones • Ra. Aguacatal • Ra. El Bajío
Zona 9.	• Ra. Alto Amatitán • Ra. La guayaba • Ra. Porvenir • Ra. Las chepas • Pob. Boca de San Jerónimo • Ra. Congregación • Ra. Cuyo de Guadalupe • Ra. Isla Elva • Ra. El Barrial • Ra. Palo Verde • Ra. San Geronimito • Ra. Isla Barrialito • Ra. El Ramal (Los cuyos) • Ra. Bejucal
Zona 10.	• Ra. Bajo Amatitán

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

	• Ra. Campo nuevo • Ra. Carlos Pellicer • Ra. Santa Rita 2da • Ra. Jonutilla • Ra. Esperanza
Zona 11.	• Pob. Los pájaros • Ra. Playa chiquita • Ra. Los Giles • Ra. El Pitero • Ra. Los Buchecos • Ra. El porvenir • Ra. El Rincón • Ra. La Frutilla

15. Entrega y logística de los apoyos

El apoyo se entregará en efectivo en las zonas de actividades para el caso de los servidores y promotores, y, en el caso de los técnicos y guardias, se hará en la Cabecera Municipal.

El apoyo se entrega previa firma del beneficiario de una lista con sus nombres al momento de entregarse los apoyos.

El Director de Atención Ciudadana podrá encargar a otros servidores públicos del H. Ayuntamiento la entrega de los apoyos.

16. Transparencia

Los datos personales de quienes sean beneficiarios del programa estarán protegidos de acuerdo con la normatividad de transparencia y protección de datos personales que sean aplicables a este caso; la documentación oficial del programa quedará en poder de la Dirección de Atención Ciudadana en los términos de las leyes aplicables.

17. Vigencia del programa

El programa dura el periodo fiscal para el cual fue aprobado, con base en la disponibilidad presupuestal, o hasta que el presidente municipal lo determine.

18. FORMATOS.

a. Lista de pago.
b. Lista de asistencia de actividades
c. Ficha de actividades
d. Evidencias fotográficas.

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

e. Calendario de actividades

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación entran en vigor el día de su aprobación por el Cabildo y se derogan las reglas de operación anteriores relacionadas con este programa.

SEGUNDO.- El Director de Atención Ciudadana podrá emitir lineamientos internos para la evaluación del programa en término de lo mencionado por las presentes reglas de operación.

TERCERO.- Toda la documentación comprobatoria correspondiente del periodo fiscal 2022 que se haya recolectado antes de la aprobación de estas reglas de operación, no perderán su vigencia ni valor respecto a la comprobación del programa.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

L O S R E G I D O R E S

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LOPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento Constitucional de Jonuta

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza | DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0125/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FELIX MORALES JIMENEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECISEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL A VOLUNTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO EN SESIÒN ORDINARIA NÙMERO 10, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2022, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6441	ACUERDO AL H. CABILDO POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN APROBADA, POR LA QUE SE AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DE LA COLONIA DEL SIGLO XXI, UBICADO EN LA RANCHERÍA RIBIERA BAJA, PRIMERA SECCIÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SUPLEMENTO B, EDICIÓN 8250 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021……	2
No.- 6442	ACUERDO AL H. CABILDO, POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CABILDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA AUTORIZÓ LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS RÍOS, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA CENTRO, CONSTANTE DE 5-22-12.25, HECTÁREAS IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 004398 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SUPLEMENTO C, EDICIÓN 8251 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2021……..	13
No.- 6443	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL A VOLUNTARIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 10 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JUNTA, TABASCO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024……	25
	INDICE……..	41

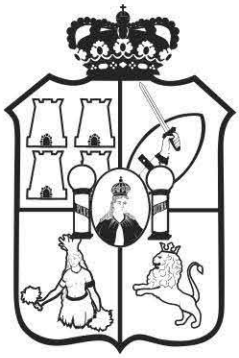

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: tcku27OlqvVnbze2oPn5rTM68DBc+vHNDd9dOoGtk1gESM2W+b4CI8EqS4eJx0KVu8Lre7eqjNj
LCAlc4gkjXFwk3nHFRQpe4NPCc7q7A2h8f+nM6YFj3AQA5GbZS25AHAcC/E3d7J8CHmd/tJ/nrHLq6H8yWfMBW
Uqud7C2tM/Tpj6dSJWs39/scMD6Y0Rm8zZJvYmaatW0HSEkQ/uQIX6oJi7FdFhhMalpl5nGyDH6qBJ1GLFe/Equo
N8gogyxZblERTNT7hJY3WghOeVn+1US42sLeTZjNBFKd66YDRoouzV5lZwzE7JaBV3+vQjj9wpIPlWVLtofVxuOn
2jWGg==